LICENCIA PROFESIONAL

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN No 04237-04-2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIO EN SALUD OCUPACIONAL A UNA PERSONA NATURAL.

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en la Ley 1562 del 11 de julio de 2.012 y en la resolución No 0000004502 de 28 de diciembre de 2012, expedidas por el Ministerio de Salud y La Protección Social y,

CONSIDERANDO

1. Que el Profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral **LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN** Identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.292.132 de Popayán (Cauca), ha solicitado se le conceda la licencia para prestar servicios en Salud Ocupacional, en concordancia con las normas vigentes.

2. Que el Profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral **LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN** ha allegado la documentación exigida, y diligenció el formulario para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, quien realizo estudios en La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, tal como consta en el acta de grado N° 421 Diploma N° 66936, Folio N° 126, Libro N° 13, del 5 de abril de 2019.

3. Que mediante Resolución 4502 de 2012, "Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 1º, lo siguiente: *"La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de Seguridad y Salud en el trabajo,* estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. *En la Ley 1562 de 2012, dice" estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud," en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución*".

4.- Que una vez analizada la documentación aportada para el proceso de licenciamiento, y en atención a las normas anteriormente transcritas, se concluye que verificada la solicitud y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de la licencia de salud ocupacional, se procede a expedir acto administrativo a través del cual se concede licencia en salud ocupacional al solicitante, quien cumple con los requisitos normativos para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional en los campos de acción que más adelante se citan de acuerdo al anexo número 3 de la citada Resolución.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la licencia al profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral a la persona natural: **LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN** Identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.292.132 de Popayán (Cauca), con domicilio en la Calle 10 # 3 – 58, de la ciudad de Popayán – Cauca, para lo cual se le autorizan los siguientes servicios:

Educación
Capacitación.
Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Investigación de Accidentes Laborales

Scanned with CamScanner

Continuación Resolución No. 04237-04-2019

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir al Profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral **LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN** en el registro especial de personas prestadoras de servicios de Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia otorgada tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de este acto, tiempo en el cual la Secretaría Departamental de Salud podrá aplicar normas de auditoría de los servicios de salud ocupacional, con el propósito de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Salud Departamental y de apelación ante el Ministro de la Protección Social en los términos que establece en El artículo 13 de la Resolución 00004502 de 2.012.

***ARTÍCULO QUINTO*:** Comunicar al Señor **LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN** el presente acto administrativo a la Calle 10 # 3 – 58, de la ciudad de Popayán – Cauca, Celular: 3122801494.

ARTICULO SEXTO La presente licencia tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los. 30 ABR. 2019.

HECTOR ANDRES GIL WALTEROS
Secretario de Salud Departamental

N° 140 de 2019

Revisó: John Henry Gutiérrez. Abogado -Contratista
Aprobó: René Zúñiga López - Profesional Especializado-Proceso gestión prestación y calidad de los servicios
Proyectó: Magda Lydy Agudelo Q- Contratista SST

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN DEL CAUCA
SECRETARÍA GENERAL

Gobierno del Cauca

SE COMUNICA A: Luis J. Carvajal B

ENTREGÁNDOLE UN EJEMPLAR DE LA RESOLUCIÓN ( ) DECRETO ( ) No. 4537

NDICÁNDOLE QUE CONTRA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDEN LOS RECURSOS DE
EY QUE SE INDICAN EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL DOCUMENTO, LOS CUALES DEBEN
ER INTERPUESTOS EN LOS TÉRMINOS QUE EN ÉL SE ESTABLECEN.

NTERADO (A) FIRMA EN LA FECHA: 21 MAY 2019 HORA:

10.292.132 [illegible] QUIEN COMUNICA

Scanned with CamScanner

LICENCIA TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN No 01984-04-2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIO EN SALUD OCUPACIONAL A UNA PERSONA NATURAL.

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en la Ley 1562 del 11 de julio de 2.012 y en la resolución No 0000004502 de 28 de diciembre de 2012, expedidas por el Ministerio de Salud y La Protección Social y,

CONSIDERANDO

1. Que la Tecnólogo en Salud Ocupacional **LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN** identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.292.132 de Popayán (Cauca), ha solicitado se le conceda la licencia para prestar servicios en Salud Ocupacional, en concordancia con las normas vigentes.

2. Que la Tecnólogo en Salud Ocupacional **LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN** ha allegado la documentación exigida, y diligenció el formulario para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, quien realizó estudios en El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la ciudad de Popayán, tal como consta en el acta de grado No.16079037 del 17 de Febrero de 2016.

3. Que en el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 faculta a las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional la cual se reconocerá a los profesionales universitarios en un área de Salud Ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

4. Que mediante la Resolución 4502 del 2012 se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y en su artículo 1º se ratifica: La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución, quien cumple con los requisitos normativos para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional en los campos de acción que más adelante se citan de acuerdo al anexo número 3 de la citada Resolución.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la licencia a la TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL a la persona natural: **LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN** Identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.292.132 de Popayán (Cauca), con domicilio en la Calle 10 N° 3 –58 Barrio El Empedrado de la ciudad de Popayán, para lo cual se le autorizan los siguientes servicios:

Educación y Capacitación.
Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Apoyo en Investigación
Apoyo Higiene
Apoyo Seguridad Industrial

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a **LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN** Tecnólogo en Salud Ocupacional, en el registro especial de personas prestadoras de servicios de Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia otorgada tendrá una. Vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de este acto, tiempo en el cual la Secretaría Departamental de Salud podrá aplicar normas de auditoría de los servicios de salud ocupacional, con el propósito de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Salud Departamental y de apelación ante el Ministro de la Protección Social en los términos que establece en El artículo 13 de la Resolución 00004502 de 2.012.

ARTICULO QUINTO: La presente licencia tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

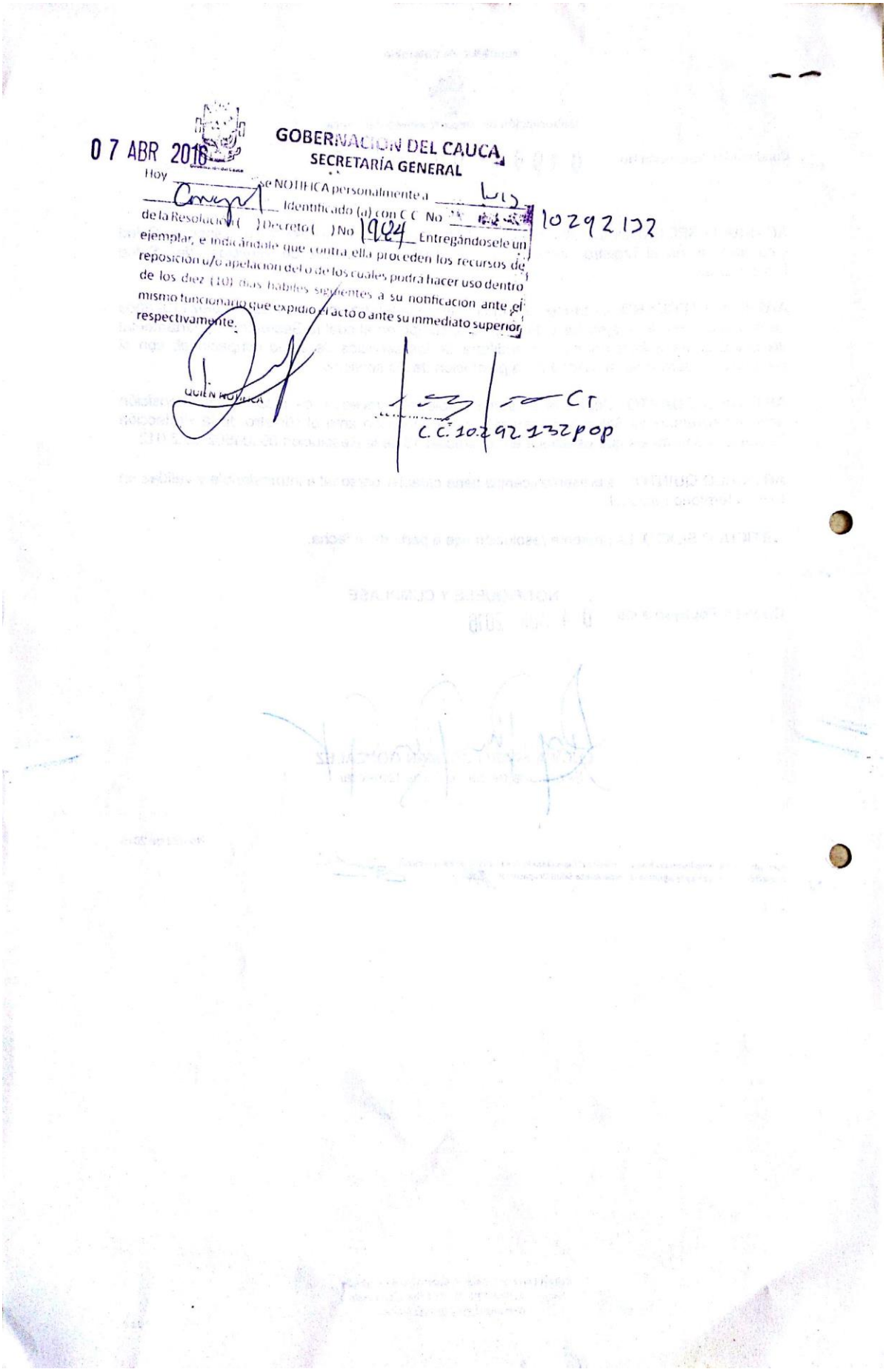
Dado en Popayán a los. 0 4 ABR 2016

LUCY AMPARO GUZMAN GONZALEZ
Secretaria de Salud Departamental

No 022 de 2016

Aprobó: Gerardo Espinosa Navia, Profesional Especializado-Área Calidad de los servicios
Proyectó: Magda Lydy Agudelo O. Especialista Salud Ocupacional

REVERSO DE LA HOJA DOS. (Muestra sello).



07 ABR 2016

GOBERNACIÓN DEL CAUCA
SECRETARÍA GENERAL

Hoy _____ se NOTIFICA personalmente a _____ Identificado (a) con C C No _____ de la Resolución ( ) Decreto ( ) No 1904 Entregándosele un ejemplar, e indicándole que contra ella proceden los recursos de reposición y/o apelación del o de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que expidió el acto o ante su inmediato superior respectivamente.

10292132

QUIEN NOTIFICA

C.C. 10292132 pop

LICENCIA TECNICO PROFESIONAL EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 19-07723-10-2012

Por la cual se concede una autorización para el desempeño de una Profesión.

El Profesional Especializado de la Secretaria De Salud Departamental Del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la resolución No 8211 de 1989, emanada del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

Que **LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN,** con cedula de ciudadanía No.**10.292.132** de **Popayán,** ha solicitado el registro del certificado de **TECNICO PROFESIONAL EN ATENCION PREHOSPITALARIA,** que le otorgó **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,** con sede en **Popayán**, el 03 de Diciembre de 2010, según Acta No. **SN,** del Libro No. **SN,** Folio No. **SN.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a **LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN,** con cedula de ciudadanía **No. 10.292.132** de **Popayán,** para ejercer el oficio de **TECNICO PROFESIONAL EN ATENCION PREHOSPITALARIA,** en todo el Territorio Nacional.

Que dicho (a) **TECNICO** se encuentra debidamente registrado (a) en el Libro de Registro de **TECNICO PROFESIONAL EN ATENCION PREHOSPITALARIA** No. **1,** Folio No. **50**, Registro No. **001**.

ARTICULO SEGUNDO: Para poder ejercer el oficio en zona geográfica diferente a donde refrendo el titulo o certificado la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaria de Salud del Departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.
Dada en Popayán, a los 01 OCT 2012

HUGO IVAN MUÑOZ TORRES
Profesional Especializado

Preparó: Aura Elcira Zúñiga Guzmán
Técnico administrativo / contratista

Reviso: Franciny López Narváez
Profesional Universitario